

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO

SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la señorita Superintendente de Compañías y Valores, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investido de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declaradas inactivas, persistan en tal situación;

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXP.	COMPAÑÍA	NOTARIA	FECHA ESC.	CANTON NOTARIA	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
110841	CONSTRUCCIONES, ASFALTOS Y CARRETERAS C.A. CONAICA	16	09/01/2003	GUAYAQUIL	03/02/2003	GUAYAQUIL
110936	LAREVA S.A.	25	27/01/2003	GUAYAQUIL	14/02/2003	GUAYAQUIL
110961	PROGURSA S.A.	38	04/12/2002	GUAYAQUIL	11/02/2003	GUAYAQUIL
110995	SOFTLYCORP S.A.	30	03/02/2003	GUAYAQUIL	19/02/2003	GUAYAQUIL
111046	AGROZREN S.A.	21	06/01/2003	GUAYAQUIL	03/02/2003	GUAYAQUIL
111220	COSIGNS S.A.	30	03/02/2003	GUAYAQUIL	12/03/2003	GUAYAQUIL
111304	ENACORP S.A.	30	29/01/2003	GUAYAQUIL	27/02/2003	GUAYAQUIL
111341	CÉLID S.A.	30	06/03/2003	GUAYAQUIL	24/03/2003	GUAYAQUIL
111342	DOMEHELL S.A.	21	13/09/2002	GUAYAQUIL	17/02/2003	GUAYAQUIL
111394	INMOBILIARIA ZEREBAN S.A.	7	22/11/2002	GUAYAQUIL	10/03/2003	GUAYAQUIL
111434	"CONSTRUCCIONES CIVILES Y DISEÑOS" CONCIDI CIA. LTDA.	36	06/05/2002	GUAYAQUIL	13/09/2002	GUAYAQUIL
111483	NIBEL S.A.	30	07/02/2003	GUAYAQUIL	21/03/2003	GUAYAQUIL
111542	SUPERMICRO S.A.	30	31/01/2003	GUAYAQUIL	24/02/2003	GUAYAQUIL
111632	AMERUNID S.A.	30	24/03/2003	GUAYAQUIL	17/04/2003	GUAYAQUIL
111665	CAMCORP S.A.	25	25/03/2003	GUAYAQUIL	28/04/2003	GUAYAQUIL
111892	BELMAT S.A.	25	01/04/2003	GUAYAQUIL	16/05/2003	GUAYAQUIL
111938	ALIAZA S.A.	30	18/03/2003	GUAYAQUIL	09/05/2003	GUAYAQUIL
111955	CIA. CONSTRUCCION Y DE MANTENIMIENTO "CONSTRUMANI" DE RESPONSABILIDAD LTDA.	38	10/03/2003	GUAYAQUIL	02/05/2003	GUAYAQUIL
112128	LACEIRCO S.A.	30	18/03/2003	GUAYAQUIL	26/05/2003	GUAYAQUIL
112266	MARVIPEX S.A.	38	16/05/2003	GUAYAQUIL	05/06/2003	GUAYAQUIL
112311	ZAI CARGO EU S.A.	30	02/04/2003	GUAYAQUIL	23/04/2003	GUAYAQUIL
112340	VANTOZZI S.A.	25	06/05/2003	GUAYAQUIL	29/05/2003	GUAYAQUIL
112402	DUMILMI S.A.	25	19/05/2003	GUAYAQUIL	26/06/2003	GUAYAQUIL
	CAMBIO DE DOMICILIO A VINCES	32	06/10/2003	GUAYAQUIL	11/12/2003	VINCES
	CAMBIO DE DOMICILIO A GUAYAQUIL	32	05/07/2007	GUAYAQUIL	24/08/2007	GUAYAQUIL
112572	ALVERMY S.A.	25	19/05/2003	GUAYAQUIL	14/07/2003	GUAYAQUIL
112631	HAGER MOVIL TRACK S.A.	25	11/04/2003	GUAYAQUIL	19/05/2003	GUAYAQUIL
112637	YAMAIL S.A.	25	09/06/2003	GUAYAQUIL	10/07/2003	GUAYAQUIL
112727	VOTONDI S.A.	25	23/05/2003	GUAYAQUIL	20/06/2003	GUAYAQUIL
112795	INMOBILIARIA SUAREZ FADEL S.A.	3	27/11/2002	GUAYAQUIL	17/07/2003	GUAYAQUIL

18

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INAF-DNTH-2014-111 de 19 mayo de 2014.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el considerando cuarto de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al

10 JUL 2014

CCC/CBA.-



AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

SUBDIRECCION DE DISOLUCION

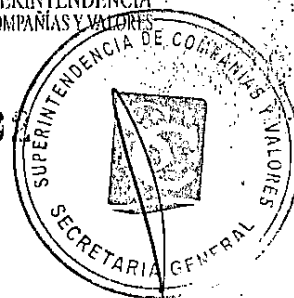


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14-

000529

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION



CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías dispone que "si transcurrido el término de treinta días desde la notificación persistiere la inactividad, el Superintendente podrá declarar disuelta a la compañía y ordenar su liquidación...";

QUE mediante Resolución No. **SCV-INC-DNASD-SD-14-0004500** del **10 de julio del 2014**, se declaró la disolución por inactividad de varias compañías, entre las que se encuentra la compañía **CONSTRUCCIONES, ASFALTOS Y CARRETERAS C.A. CONAICA**;

QUE la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de disolución de oficio por inactividad y se encuentra al día en sus obligaciones societarias;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías y Valores mediante las Resoluciones N° ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014 y No. SC.INAF.DNTH.2014.111 del 19 de mayo del 2014,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **CONSTRUCCIONES, ASFALTOS Y CARRETERAS C.A. CONAICA** de la Resolución No. **SCV-INC-DNASD-SD-14-0004500** del **10 de julio del 2014**.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **CONSTRUCCIONES, ASFALTOS Y CARRETERAS C.A. CONAICA**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. **SCV-INC-DNASD-SD-14-0004500** del **10 de julio del 2014**.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, a

15 AGO 2014

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION



CERTIFICO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE CONSTA
EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN

CCC / DLCS
Exp. 110841
T. #40063

GUAYAQUIL 22 AGO 2014

Mgs. María Sol Donoso Molina
SECRETARIA GENERAL

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina)
Teléfonos: (04) 2325380
www.supercias.gob.ec

NUMERO DE REPERTORIO:42.264
FECHA DE REPERTORIO:28/ago/2014
HORA DE REPERTORIO:16:59

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintiocho de Agosto del dos mil catorce queda inscrita la Resolución N° SCV.INC.DNASD.SD.14.0004500, dictada el 10 de julio del 2014, por la Subdirectora de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 88.041 a 88.049, Registro Mercantil número 3.563. 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- Se excluye a la compañía CONSTRUCCIONES, ASFALTOS Y CARRETERAS C.A. CONAICA según Resolución N° SCV-INC-DNASD-SD-14-0005292, dictada el 15 de agosto del 2014, por la Subdirectora de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO. 4.- Se exceptúa la compañía AMERUNID S.A. por encontrarse Disuelta. 5.- Se exceptúa la compañía CAMCORP S.A. por encontrarse Disuelta.

ORDEN: 42264



Guayaquil, 17 de septiembre de 2014

REVISADO POR:

Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADO

№ 0947801